



**LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y
METODOLÓGICOS**
para la planificación,
programación presupuestaria,
seguimiento y la evaluación
estratégica en el Sector Público
COSTA RICA
2022

Índice de contenido

Siglas.....	3
Presentación.....	4
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	7
1.1 Lineamiento para la planificación.....	7
1.2 Lineamiento para la programación presupuestaria.....	8
1.3 Lineamiento para la vinculación de la planificación y la programación presupuestaria.....	9
1.4 Lineamiento para el seguimiento.....	11
1.5 Lineamiento para la evaluación.....	12
1.6 Lineamiento para el acceso a información integral y transparencia.....	13
CAPÍTULO II INSTRUCTIVOS.....	14
2.1 Instructivo para la Matriz de Articulación Plan Presupuesto (MAPP).....	14
2.2 Instructivo para la Ficha Técnica de Proyectos de Inversión Pública (FTPIP).....	19
ANEXO I.....	20
Definiciones	
ANEXO II.....	28
Matriz de Articulación Plan Presupuesto (MAPP)	
ANEXO III.....	29
Ficha Técnica de Proyectos de Inversión Pública (FTPIP)	
ANEXO IV.....	30
Ficha Técnica del Indicador	
ANEXO V.....	32
Resultado de los programas e intervenciones relacionados con el IPM en el PNDIP 2019-2022	

Siglas

ANE	Agenda Nacional de Evaluación
BPIP	Banco de Proyectos de Inversión Pública
CGR	Contraloría General de la República
DGPN	Dirección General de Presupuesto Nacional
GpRD	Gestión para Resultados en el Desarrollo
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos
IPM	Índice de Pobreza Multidimensional
LAFRPP	Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos
MAPP	Matriz de Articulación Plan Presupuesto
MH	Ministerio de Hacienda
MIDEPLAN	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
PEI	Plan Estratégico Institucional
PEN	Plan Estratégico Nacional
PNDIP	Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública
PNGR	Plan Nacional de Gestión de Riesgos
POI	Planes Operativos Institucionales
STAP	Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
SNP	Sistema Nacional de Planificación
UPI	Unidad de Planificación Institucional

Presentación

La *Ley de Planificación Nacional* N° 5525 establece en el artículo 1 incisos a), b) y c) los objetivos y funciones del Sistema Nacional de Planificación (SNP), los cuales corresponden a intensificar el crecimiento de la producción y la productividad del país; promover la mejor distribución del ingreso y los servicios sociales que presta el Estado, así como, propiciar una participación mayor de los ciudadanos en la solución de los problemas económicos y sociales.

La *Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos* (LAFRPP) N° 8131, busca propiciar que la obtención y aplicación de los recursos públicos se realicen según los principios de economía, eficiencia y eficacia. Asimismo, el desarrollo de sistemas que faciliten información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero del sector público nacional como apoyo a los procesos de toma de decisiones, evaluación de la gestión pública y definir un marco de responsabilidad de los participantes en los sistemas regulados en esa normativa.

El artículo 2 del Reglamento de la LAFRPP (Decreto Ejecutivo 32988-H-MP-PLAN, publicado el 18 de abril de 2006) y sus reformas, instituye “(...) *el PND es el marco orientador del Gobierno de la República que define las políticas que normarán la acción del gobierno para promover el desarrollo del país, el aumento de la producción y la productividad, la distribución del ingreso, el acceso a los servicios sociales y la participación ciudadana para la mejora en la calidad de vida de la población. Establece de forma vinculante para las entidades públicas, los ministerios y demás órganos, las prioridades, objetivos y estrategias derivadas de esas políticas, que han sido fijadas por el Gobierno de la República a nivel nacional, regional¹ y sectorial*”, en el marco de la presente Administración, corresponde al *Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022* (PNDIP).

El artículo 4 de la LAFRPP establece la sujeción de los Planes Operativos Institucionales (POI) al PNDIP de manera que “*todo presupuesto público deberá responder a los planes operativos institucionales anuales, de mediano y largo plazo, adoptados por los jefes respectivos, así como a los principios presupuestarios generalmente aceptados...*”. Además, el artículo 31, inciso a) establece que los recursos públicos deben ser presupuestados según la programación macroeconómica, reflejando las prioridades y actividades estratégicas del Gobierno, los objetivos y las metas del PNDIP.

¹ Decreto Ejecutivo 37735-PLAN del Reglamento General del SNP, Artículo 58 (Región Central, Región Chorotega, Región Huetar Caribe, Pacífico Central, Brunca y Huetar Norte).

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, del Reglamento a la LAFRPP, les corresponderá a los órganos y entes del sector público elaborar un programa institucional de inversión pública de mediano y largo plazo, el cual se actualizará cada año y se presentará al Área de Inversiones del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan).

Los proyectos de inversión a ejecutar, en el ejercicio económico correspondiente, deberán estar incorporados en el POI y en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP), para el dictamen respectivo de vinculación con el PNDIP.

El artículo 72 del mencionado Reglamento establece como norma que el Mideplan “(...) *definirá en octubre de cada año, los programas y proyectos estratégicos sectoriales y regionales contenidos en el respectivo PND según corresponda, que serán objeto de evaluación por parte de ese Ministerio en el ejercicio económico siguiente*”.

Las leyes 5525 y 8131, y sus respectivos reglamentos y modificaciones, constituyen el marco normativo en materia de planificación, programación y asignación presupuestaria, estableciendo mecanismos que permitan la Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD) y una mayor transparencia en la rendición de cuentas en la gestión pública.

En este contexto, estos lineamientos técnicos y metodológicos buscan establecer la vinculación entre el PNDIP y el presupuesto, de manera que se permita la articulación de la programación, ejecución, presupuesto, seguimiento y evaluación. Lo anterior, tanto de las metas del PNDIP como del presupuesto, considerando la cobertura geográfica regional.

Estos lineamientos consideran disposiciones establecidas en la Directriz 093-P sobre la GpRD, cuyo enfoque de gestión es impulsado como cambio en el paradigma de la institucionalidad pública del país, para propiciar su mejora continua, eficiencia, eficacia y transparencia en la prestación de los bienes y servicios, mejorando su respuesta a los problemas y necesidades que aquejan a la sociedad. Desde setiembre de 2016 el Estado costarricense cuenta con el “Marco conceptual y estratégico para el fortalecimiento de la GpRD”, documento que contiene los elementos teóricos que se requieren para desarrollar la GpRD, elaborado conjuntamente entre el Mideplan y el Ministerio de Hacienda (MH), siendo ambas instituciones rectoras del SNP y del Sistema Financiero costarricense.

Es importante destacar que los elementos que se recogen en estos lineamientos técnicos y metodológicos corresponden a:

- Objetivos, metas e indicadores de Desarrollo Sostenible (ODS) para el cumplimiento de la Agenda 2030.
- La programación institucional requiere que se establezcan objetivos estratégicos e indicadores con metas pertinentes y confiables, que permitan medir la producción de bienes y servicios y que puedan ser monitoreados y evaluados a partir de los

resultados que la ciudadanía espera de su ejecución; mediante la metodología de cadena de resultados.

- La programación institucional introducirá el enfoque de derechos que permitan la perspectiva de género, la utilización de los resultados del Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), según corresponda; así como la gestión del riesgo a desastres en proyectos de inversión pública para mejorar el acceso y la calidad de los bienes y servicios públicos.
- Los procesos de planeación, programación presupuestaria, ejecución, seguimiento y evaluación se basarán en los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anterior, la programación intersectorial, sectorial e institucional será reflejada en la Matriz de Articulación Plan Presupuesto (MAPP).

El presente documento contiene dos capítulos y cinco anexos estructurados de la siguiente forma: el primer capítulo expone las disposiciones generales; mientras que, el segundo capítulo brinda los instructivos, en los anexos podrá encontrar las definiciones, la MAPP, la Ficha Técnica de Proyectos de Inversión Pública (FTPIP), la Ficha Técnica del Indicador y los Resultado de los programas e intervenciones relacionados con el IPM en el PNDIP 2019-2022.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos técnicos y metodológicos establecen los requerimientos de cumplimiento para el Sector Público en la planificación, programación presupuestaria, seguimiento y evaluación de las intervenciones públicas (políticas, planes, programas y proyectos) para lograr la vinculación plan presupuesto, conforme a las disposiciones de la Ley 8131.

1.1 Lineamiento para la planificación

Artículo 2. Los(as) ministros(as) rectores(as), con el apoyo de las Secretarías Sectoriales y en conjunto con los jefes institucionales, mediante las Unidades de Planificación Institucional (UPI), serán responsables de programar, ejecutar y dar seguimiento a la ejecución del PNDIP, para lo cual deberán considerar:

- a. Las metas incluidas en el PNDIP 2019-2022 y sus modificaciones.
- b. La MAPP y la Ficha Técnica del Indicador ajustada de acuerdo con el PNDIP, para brindar los informes de seguimiento, semestral y anual.
- c. La ficha del indicador del PNDIP para brindar la información para el proceso de seguimiento acorde con el contenido de su programación.
- d. A más tardar el 31 de julio y con corte al 30 de junio de cada año o el día hábil siguiente, los(as) ministros(as) rectores(as) deberán validar los resultados del avance de las metas de las áreas estratégicas de articulación presidencial y metas de intervenciones estratégicas establecidos en el PNDIP 2019-2022.
- e. A más tardar el 31 de enero o el día hábil siguiente y con corte al 31 de diciembre de cada año, los(as) ministros(as) rectores (as) deberán validar los resultados del avance de las metas de las áreas estratégicas de articulación presidencial y metas de intervenciones estratégicas establecidas en el PNDIP 2019-2022.

Artículo 3. Para la ejecución del PNDIP 2019-2022, las instituciones serán agrupadas según lo establecido en el Decreto Ejecutivo 41187-MP-MIDEPLAN.

Artículo 4. Las instituciones públicas deberán considerar en la programación estratégica institucional las prioridades definidas en el PNDIP, siendo fundamental elaborar y mantener actualizado el Plan Estratégico Institucional (PEI) bajo el enfoque de GpRD, a fin de fortalecer la programación anual y de mediano plazo que se refleja en los presupuestos institucionales.

Las instituciones públicas deberán revisar la programación estratégica institucional y la programación presupuestaria, conforme a las prioridades establecidas en el Programa de Gobierno para que al ingreso de la Administración 2022-2026 se propicie la alineación en el PEI. Asimismo, los campos a detallar en la MAPP deberán estar alineados con la nueva propuesta de Organización del Poder Ejecutivo.

Artículo 5. La información programada por las instituciones debe ser consistente con la registrada en el BPIP, con el fin de garantizar el acceso a la información de los proyectos de inversión pública, el cual Mideplan lo proporciona a través de su página web, mediante el módulo del BPIP que se encuentra en línea.

Artículo 6. Dado que existe en el Estado costarricense el compromiso de incorporar la perspectiva de género, las instituciones que tengan como usuarios a personas, deberán desagregarlos por sexo, de forma que estos datos permitan orientar el proceso plan presupuesto.

Artículo 7. Dado que la *Ley Nacional de Emergencia y Prevención del Riesgo* N° 8488, establece la obligatoriedad de que las instituciones públicas presupuesten para la mitigación del riesgo de los desastres, se les solicita tomar las previsiones presupuestarias para la gestión del riesgo y preparativos en caso de situaciones de emergencias.

Artículo 8. En seguimiento y atención a la Directriz 045-MP y sus modificaciones, las instituciones que ejecutan programas dirigidos al desarrollo humano e inclusión social, adoptarán los resultados del IPM, como un criterio para la distribución de recursos, el seguimiento y evaluación de los programas sociales.

Para ello, utilizarán la MAPP y la Ficha Técnica del Indicador, así como, la Matriz de Programación, Presupuestación y Seguimiento de programas sociales (institucionales e interinstitucionales) con IPM (ver anexo 5), en la elaboración de los POI y de los presupuestos institucionales anuales. De forma complementaria, las instituciones que ejecutan los trece programas establecidos para el cumplimiento de la meta nacional de IPM deberán brindar a Mideplan información a más tardar el 31 de enero de 2022, acerca de la cantidad de población beneficiaria de dichos programas de acuerdo con la tabla del Anexo V.

1.2 Lineamiento para la programación presupuestaria

Artículo 9. Al jerarca le corresponde designar un(a) funcionario(a) responsable por cada uno de los programas presupuestarios. Estos(as) funcionarios(as) serán responsables por los resultados de su gestión física y financiera. Asimismo, establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para que las UPI y presupuesto, gestionen la programación propuesta.

Artículo 10. Los proyectos de inversión pública incluidos en la programación presupuestaria deben ser compatibles con la información de los proyectos registrados en el PNDIP y en el BPIP.

Las Unidades Financiero Contables y las UPI de cada institución serán el apoyo técnico de los ministros rectores y jerarcas institucionales para verificar que la información de los proyectos que se pretendan incluir en el presupuesto sea consistente con la información registrada en el BPIP, específicamente: nombre del proyecto, estado, código, etapa programada, objetivo y recursos.

No podrán considerarse, bajo ninguna circunstancia, proyectos que no estén registrados en el BPIP o que incluyan información distinta a la registrada en el BPIP.

Artículo 11. Las instituciones desarrollarán indicadores de gestión para los productos de manera que a nivel institucional se cuente con las diferentes medidas de desempeño (eficacia, eficiencia, economía y calidad).

1.3 Lineamiento para la vinculación de la planificación y la programación presupuestaria

Artículo 12. La programación de las entidades en la MAPP, deberá responder a los elementos establecidos en:

- Los objetivos, metas e indicadores del Plan Estratégico Nacional (PEN) y la vinculación a la Estrategia Económica Territorial 2020-2050, así como, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, suscrito este último por el Gobierno de la República ante las Naciones Unidas y ratificado mediante el Pacto Nacional Intersectorial (Decreto Ejecutivo 40203 PLAN- RE-MINAE 2016).
- Las metas nacionales del PNDIP 2019-2022: (i) Crecimiento económico; (ii) Reducción del desempleo; (iii) Reducción de la pobreza multidimensional; (iv) Descarbonización de la economía; (v) Desigualdad: Coeficiente de Gini.
- Los planes sectoriales y planes estratégicos institucionales, los planes regionales, el BPIP y el Plan Nacional de Gestión de Riesgos (PNGR).

Artículo 13. La programación y el presupuesto anual institucional de las metas estratégicas se elaboran y reportan en la MAPP y en los instrumentos derivados, tomando como base principal los compromisos establecidos en el artículo anterior.

La MAPP y la Ficha Técnica del Indicador deberán corresponder con la estructura presupuestaria a nivel de programa vigente de la institución.

Artículo 14. Las UPI y las Unidades Financieras de las instituciones son las responsables en conjunto con los jefes de realizar la vinculación del PNDIP, los PEI y la programación presupuestaria conforme al POI y al BPIP, de tal forma, se garantice el cumplimiento de las intervenciones estratégicas y metas establecidas, lo cual se reflejará en la MAPP, la Ficha Técnica del Indicador y la FTPIP. En este sentido, las instituciones deberán establecer los procedimientos internos que estimen pertinentes, con el fin de garantizar la formulación, seguimiento y evaluación del POI.

En el caso de los ministerios que cuenten con órganos desconcentrados según lo dispuesto en la *Ley de Fortalecimiento de Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central N° 9524*, deberán coordinar con sus órganos lo correspondiente, para atender lo indicado anteriormente.

Artículo 15. En la MAPP, aplicando la cadena de resultados se deben incluir los productos. No deberán ser incluidos los insumos que conlleven a la consecución de productos intermedios tales como: informes, estudios, reuniones, resoluciones, dictámenes, convenios, promoción, coordinación, capacitación de personal interno, revisión de marco legal, elaboración de planes, campañas de divulgación, reestructuraciones, elaboración o actualización de páginas web, entre otras de igual naturaleza.

Lo anterior no aplica para el caso de las instituciones que han avanzado en el proceso de implementación del presupuesto por programas orientado a resultados, las cuales deberán incluir la producción intermedia para las actividades centrales, comunes y específicas.

Artículo 16. A más tardar el 21 de mayo los ministerios (incluidos sus órganos desconcentrados) y las instituciones descentralizadas y sus órganos desconcentrados, remitirán al ministro(a) Rector(a), el POI (MAPP y los instrumentos derivados). El Ministro Rector remitirá a Mideplan a más tardar el 28 de mayo el POI (MAPP y los instrumentos derivados) para el respectivo criterio de concordancia. Corresponde al Ministro(a) Rector(a) brindar el dictamen de vinculación en relación con el PNDIP, que deberá contar previamente con el criterio de concordancia por parte del Mideplan. A más tardar el 04 de junio, el o la ministro(a) Rector(a) remitirá, mediante oficio, el dictamen de vinculación a los jefes de las instituciones ejecutoras de las metas del sector en el marco del PNDIP 2019-2022 y el PEI.

A más tardar el 08 de junio de cada año, los ministerios (incluyendo sus órganos desconcentrados) deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN) del MH, el POI con el respectivo dictamen de vinculación. En esa misma fecha, las instituciones descentralizadas y sus órganos desconcentrados, deberán remitir el POI con su respectivo dictamen de vinculación a la Contraloría General de la República (CGR) y a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) del MH.

Para la formulación del presupuesto del 2022 el dictamen de vinculación que deben remitir las instituciones, en las fechas y a las instituciones indicadas anteriormente, es con respecto al PNDIP, los ODS, los PEI, el PNGR, BPIP y otras intervenciones públicas.

1.4 Lineamiento para el seguimiento

Artículo 17. Para la recopilación de la información de seguimiento de las metas del PNDIP y para su incorporación en el software Delphos.Net, Mideplan dispone en su página web el “*Lineamiento Metodológico - Insumos para elaborar el Balance de Resultados del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario (PNDIP) 2019-2022*”.

La DGPN y la STAP comunicarán en la primera semana de junio y en la última semana de noviembre de cada año, el instrumental necesario para la recopilación de información que permita atender los procesos de seguimiento y evaluación de las metas establecidas en el presupuesto nacional y en el presupuesto de las instituciones bajo el ámbito de la Autoridad Presupuestaria (AP), según corresponda.

Artículo 18. Para la verificación de los resultados de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública y de la Ley de Presupuesto de la República, las secretarías sectoriales y las unidades de planificación institucional deberán utilizar la “Guía para uniformar la verificación de resultados de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública (PNDIP) y de la Ley de Presupuesto de la República (LPR)”, elaborada conjuntamente por Mideplan y el MH, la cual estará publicada en la página web de ambas instituciones. El inicio del proceso de verificación se comunicará a las secretarías sectoriales y unidades de planificación institucional a más tardar el 5 de marzo de cada año o el día hábil siguiente.

Artículo 19. Los(as) ministros(as) rectores(as), con el apoyo de las Secretarías Sectoriales y en conjunto con los jefes institucionales (mediante las UPI) serán responsables de dar seguimiento a los proyectos de inversión pública que forman parte del PNDIP, para lo cual deberán considerar:

- a. Los objetivos y resultados esperados de los proyectos de inversión pública incluidos en el PNDIP.
- b. La FTPIP.
- c. A más tardar el 31 de julio o el día hábil siguiente, y con corte al 30 de junio de cada año, los(as) ministros(as) rectores(as) deberán validar los resultados del avance de los proyectos establecidos en el PNDIP.
- d. A más tardar el 31 de enero o el día hábil siguiente y con corte al 31 de diciembre de cada año, los(as) ministros(as) rectores(as) deberán validar los resultados de los proyectos establecidos en el PNDIP.

1.5 Lineamiento para la evaluación

Artículo 20. Para el Gobierno Central, el Mideplan por medio del Área de Evaluación y Seguimiento coordinará la ejecución de evaluaciones de intervenciones públicas contenidas en la Agenda Nacional de Evaluación del PNDIP 2019-2022; y gestionará la disponibilidad de recursos con el MH, que de acuerdo con la situación fiscal estudiará la posibilidad de asignar dichos recursos en el presupuesto del Mideplan y de las entidades responsables de las intervenciones. A más tardar el 15 de enero de 2022, el Mideplan informará a los jefes institucionales sobre el inicio de los procesos de evaluación de 2021.

Por otra parte, para las instituciones descentralizadas, a más tardar el 03 de agosto de 2022, el Mideplan les comunicará sobre la realización de dichas evaluaciones con el propósito de que la institución incluya los recursos en el presupuesto.

Las instituciones que vayan a desarrollar evaluaciones en el 2022 deberán seguir los principales acuerdos sobre la organización, coordinación, recursos, compromisos de las partes y obligaciones estipuladas, cuando se aprobó su ingreso en la Agenda Nacional de Evaluación (ANE), para el desarrollo del proceso de evaluación.

Todas las instituciones que hayan programado la realización de las evaluaciones en la ANE, deberán suministrar al Mideplan y/o entidades contratadas (equipos evaluadores) toda la información necesaria para su realización.

Además, las instituciones que finalizaron la etapa de ejecución de las evaluaciones en el 2021, deberán incorporar en su planificación institucional aquellos compromisos establecidos en el plan de acción que tenga vigencia en el 2022, para su ejecución y aseguramiento de la disponibilidad de recursos.

Mideplan en conjunto con las instituciones responsables de las intervenciones evaluadas, establecerán los plazos para el seguimiento de los avances en la implementación del Plan de Acción, teniendo como rangos, un mínimo de 6 meses y máximo de 1 año para ello.

Artículo 21. Las instituciones que programen la realización de evaluaciones que no estén contempladas en la ANE establecida en el PNDIP 2019-2022, presentarán al Mideplan toda la información requerida, de acuerdo con los procedimientos establecidos por este ministerio para tal finalidad y utilizando la ficha de requerimientos básicos para la programación de evaluaciones. Las fechas de presentación al Mideplan para el Gobierno Central es el 15 de junio y para las Instituciones Descentralizadas el 16 de setiembre. Asimismo, las instituciones que hayan realizado evaluaciones en 2021 deberán enviar a Mideplan la información solicitada, a fin de centralizar la información respectiva de los procesos de evaluación en el SNP.

Artículo 22. Las instituciones que formulen, programen, den seguimiento y evalúen intervenciones públicas deberán disponer de la información oportuna y pertinente referente

a la misma, utilizando el Código de buenas prácticas estadísticas de Costa Rica, según el Decreto Ejecutivo 38698-PLAN, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), así como, de las bases de datos necesarias acorde con los tipos de seguimiento y evaluación definidos por el Mideplan, con el fin de sustentar técnicamente la implementación de los procesos de seguimiento y evaluación. Para las evaluaciones con un nivel de participación alta (acorde al instrumento emitido por Mideplan para estos efectos), la institución deberá asegurar las condiciones técnicas y financieras para lograr una incorporación efectiva de los actores involucrados.

1.6 Lineamiento para el acceso a información integral y transparencia

Artículo 23. Con el fin de integrar en un sitio común los instrumentos de planificación y presupuestación de las instituciones públicas, se crea el Repositorio de Información del Sistema Nacional de Planificación, el cual está disponible en la página web de Mideplan <https://repositorio-snp.mideplan.go.cr/>

Las secretarías sectoriales remitirán según corresponda: los POI, la MAPP, los PEI y los Planes Sectoriales vigentes, de manera tal, que la información quede actualizada para los últimos tres años.

La documentación deberá ser enviada a más tardar el 31 de agosto de 2021, en formato digital a la dirección electrónica stsnp@mideplan.go.cr de la Secretaría Técnica del SNP de Mideplan.

CAPÍTULO II

INSTRUCTIVOS

2.1 *Instructivo para la Matriz de Articulación Plan Presupuesto (MAPP)*

El objetivo de la *Matriz de Articulación Plan Presupuesto* (MAPP) es reflejar la programación institucional y su vinculación con la estimación de recursos presupuestarios, tomando como referencia a las Áreas Estratégicas de Articulación Presidencial y sus objetivos, los sectores e instituciones, las intervenciones estratégicas del PNDIP, tanto la cobertura nacional como la regional, cuando corresponda y las intervenciones estratégicas de inversión pública relacionados con las metas del PNDIP y con otros lineamientos estratégicos de gobierno y aquellos definidos por las propias instituciones.

Se debe completar la siguiente información, según lo estipulado en las líneas o columnas de la plantilla de Excel (ver anexo 2):

Líneas:

Nombre de la institución: Indique el nombre de la institución.

Nombre del jerarca de la institución: Indique el nombre del jerarca institucional.

Sector: Indique el sector al que pertenece según el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo vigente.

Ministro(a) Rector(a): Anotar el nombre del ministro(a) rector(a).

Objetivo Nacional: anotar el objetivo nacional del PNDIP.

Columnas:

ODS vinculado: indicar el nombre del indicador de ODS al que se encuentra vinculado con el PNDIP.

Área estratégica de articulación presidencial: Indique el nombre del área estratégica de articulación presidencial establecido en el PNDIP.

Objetivo de las metas del área estratégica: Indique el nombre del objetivo de las metas del área estratégica establecido en el PNDIP.

Intervención estratégica: Indique el nombre de la intervención estratégica establecido en el PNDIP.

Objetivo de la intervención estratégica: Indique el nombre del objetivo establecido en el PNDIP.

Indicador de la intervención estratégica: Indique el nombre del indicador de la intervención estratégica establecido en el PNDIP.

Línea base del indicador (regional cuando proceda): Indique la línea base del indicador de la intervención estratégica establecido en el PNDIP.

Meta del período y anuales (regional cuando proceda): Indicar la meta del indicador de la intervención estratégica establecido en el PNDIP a nivel nacional y desagregado por región de planificación, según sea el caso.

Indique la cuantificación anual de las metas de las intervenciones estratégicas establecido en el PNDIP a nivel nacional y desagregado por región de planificación, según sea el caso.

Cobertura geográfica por región (desagregación): Indique la cobertura geográfica del indicador de la intervención estratégica establecido en el PNDIP con la meta de indicador respectiva, para cada región.

Objetivo estratégico institucional (PEI): Indique el objetivo estratégico institucional al que se vinculan los indicadores.

Código y nombre del programa o subprograma presupuestario: Indique el código y el nombre de cada Programa o Subprograma Presupuestario, según corresponda.

Código y nombre del producto final y/o intermedio (Bienes/Servicios): Indique los bienes y servicios finales generados por el programa o subprograma presupuestario. Para el caso de las instituciones que han avanzado en el proceso de implementación del presupuesto por programas orientado a resultados, también deberán indicar la producción intermedia para las actividades centrales, comunes y específicas.

Cada programa o subprograma deberá definir como máximo un producto y solo en casos excepcionales se aceptará un máximo de tres y deberá existir al menos un indicador de gestión asociado al producto.

Para el caso de los programas o subprogramas que son un OD, la cantidad de productos dependerá de la estructura programática que tienen como institución, cumpliendo con lo indicado en el párrafo anterior (tomado de la programación presupuestaria en el marco de la GpRD).

Lo anterior no aplica para el caso de las instituciones que han avanzado en el proceso de implementación del presupuesto por programas orientado a resultados.

En relación con la codificación considerar lo siguiente:

1. Si un producto es medido por un solo indicador, incluir el código del producto de manera que se muestre como en el siguiente ejemplo:

Código de producto

PF.01.
PF.02.

Código de indicador

PF.01.01.
PF.02.01.

2. Si un producto es medido por dos o más indicadores, incluir el código del producto y la numeración correspondiente a cada indicador, de manera que se muestre como en el siguiente ejemplo:

Código de producto

PF.01.
PF.01.02.
PF.01.03

Código de indicador

PF.01.01.

Producto intermedio

1. Está compuesto por los mismos requerimientos técnicos que el producto final, la diferencia radica en que es un insumo para otro proceso.
2. Se debe codificar de la siguiente forma:

Ejemplo de dos productos finales que cuentan con un producto intermedio cada uno:

Producto final (PF)

PF.01.
PF.02.

Producto intermedio (PI)

PI.01.01.
PI.02.01.

Indicadores PF

PF.01.01.
PF.02.01.

Indicador PI

PI.01.01.01.
PI.02.01.01.

Ejemplo de un producto final con dos productos intermedios:

Producto final

PF.01.

Productos intermedios

PI.01.01.
PI.01.02.

Indicadores PF

PF.01.01.
PF.01.02.

Indicadores PI

PI.01.01.01.
PI.01.01.02.
PI.01.02.01.

Unidad de medida del producto: Concepto que permite medir o cuantificar la producción de los bienes y servicios generados y provistos en un período de tiempo dado, que permita su registro sistemático. Indique la descripción y la cantidad para el 2022.

Cada producto debe contar al menos con una unidad de medida y de ser necesario se puede establecer más de una.

Población meta: Indicar el usuario(a) del producto brindado y en las columnas correspondientes incluir la cantidad y cuando la población usuaria son personas, desagregar en hombres y mujeres.

Código y nombre indicadores de producto final y/o intermedio: Definir al menos un indicador para cada producto que permita medir la producción. Los indicadores deben formularse considerando los niveles de desempeño: economía, eficiencia, eficacia y calidad.

Línea base: Se refiere al dato que se tomará como inicio para establecer los valores futuros a alcanzar por el indicador, los que servirán para evaluar el grado de consecución de las metas. En los casos que el indicador se construye por primera vez, podría suceder que no exista un valor base para lo cual se indicará "No

Disponible" (ND), el año posterior se utilizará como línea base el primer dato obtenido.

Metas del Indicador: Es la meta del indicador que se proyecta para medir el desempeño estratégico, siendo la casilla t (anual) el 2022 y el resto de casillas el 2023, 2024 y 2025.

Estimación anual de recursos presupuestarios: Incluya por indicador la cantidad de recursos con su respectiva fuente del financiamiento necesarios para el cumplimiento del mismo, excluyendo las transferencias corrientes y de capital no vinculadas a la gestión, que son ejecutadas por los entes a los cuales se le asignaron estos recursos.

La suma de los recursos de los indicadores de cada programa presupuestario no debe superar el monto total del presupuesto de dicho programa.

Supuestos, notas técnicas y observaciones: Refiérase a los factores externos que no controla la institución y que pueden alterar el desempeño proyectado en la meta, por ejemplo, tasa de variación del tipo de cambio, otros precios, situaciones externas que influyan en la producción del bien o servicio. Esta columna puede utilizarse también para colocar notas explicativas, aclarar aspectos del desempeño (indicador) u otras explicaciones relativas a las metas.

2.2 Instructivo para la Ficha Técnica de Proyectos de Inversión Pública (FTPIP)

Este instrumento debe incluir todos los proyectos contemplados en el PNDIP y los registrados en el BPIP, que son insumos para la conformación del Programa Institucional de Inversión Pública (PIIP) y el dictamen de vinculación, y se debe completar la siguiente información:

Nombre de la Institución: Indique el nombre de la institución.

Nombre del jerarca de la institución: Indique el nombre del jerarca institucional.

Nombre del Sector: Indique el sector al que pertenece la institución según el Decreto Ejecutivo 41187-MP-MIDEPLAN y sus modificaciones.

Nombre del Ministro(a) Rector(a): Anotar el nombre del ministro(a) Rector(a).

Código y Nombre del Proyecto: Se debe colocar el código y nombre del proyecto según el BPIP. El nombre es la denominación que la institución le da al proyecto, la cual debe ser clara y concisa, deberá indicar el proceso que se va a realizar, el objeto y la localización.

Etapas actual: Es la etapa que se está llevando a cabo en el momento de remitir la información. Las etapas corresponden a las indicadas en el ciclo de vida del proyecto: Perfil, Prefactibilidad, Factibilidad, Diseño, Financiamiento, Licitación o contratación y Ejecución.

Porcentaje de avance de la etapa actual: Es el avance alcanzado en la etapa que se está desarrollando, con base en la programación de actividades del proyecto. Este avance debe ser consistente con el reportado en el BPIP.

Código y nombre del Programa Presupuestario: Indique el código y el nombre de cada Programa o Subprograma Presupuestario, según corresponda.

Monto acumulado al 2021-Programado: Indique el monto acumulado que programó hasta el año 2021 en millones de colones. Este monto debe ser consistente con el registro del BPIP.

Monto acumulado al 2021-Ejecutado: Indique el monto ejecutado acumulado hasta la fecha de presentación de la información en millones de colones. Este monto debe ser consistente con el registro del BPIP.

Montos por ejecutar 2022: Indique el presupuesto programado en millones de colones para cada trimestre del año 2022. Este monto debe ser consistente con el registro del BPIP.

Responsables: Se refiere al ente que coordina la ejecución del proyecto.

ANEXO I

Definiciones

Actividad presupuestaria: Conjunto de acciones que se llevan a cabo para cumplir las metas de un programa o subprograma, cuya producción es siempre intermedia. Cuenta con una o varias unidades ejecutoras. Puede ser central, común o específica.

Área Estratégica de Articulación Presidencial: Instancias de dirección, articulación y seguimiento de las políticas públicas que garanticen el cumplimiento de las prioridades establecidas por mandato presidencial.

Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP): Es una base de datos o registro de los proyectos de inversión pública actualizada, que inscriben las instituciones independientemente de la fase de inversión en que se encuentra el proyecto. El BPIP tiene como propósito facilitar la toma de decisiones sobre la gestión de los proyectos de inversión pública de las instituciones.

Bien: Es un objeto tangible físico, que se puede tocar y ver y, en general, percibir por medio de los sentidos, antes de consumirlo.

Brechas de género: Son las diferencias que exhiben los sexos en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de los recursos que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano. Las brechas de género son construidas sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio equitativo de los derechos ciudadanos por parte de mujeres y hombres.

Cadena de resultados: Secuencia de insumos, actividades y productos relacionados directamente con la intervención, interactúan y establecen las vías por las que se logran los efectos y los impactos. La cadena de resultados define la causalidad desde el comienzo de la intervención, empezando por los recursos disponibles hasta los objetivos a largo plazo; la interacción de los componentes de la cadena de resultados permite un proceso de realimentación para ajustar la intervención y mejorar los resultados.

Categoría programática: Es un centro de producción de bienes y servicios que requiere recursos humanos, materiales y financieros a ser utilizados por una o varias unidades ejecutoras, bajo determinadas tecnologías de producción (programa, subprograma, actividad, proyecto u obra).

Ciclo de vida del proyecto: Es el proceso de transformación o maduración que experimenta todo proyecto de inversión, desde la expresión de una idea de inversión hasta que entra en operación para materializar los beneficios esperados. El ciclo de vida de un proyecto de inversión está conformado por fases y estas a su vez por etapas.

Las tres fases con sus respectivas etapas en el ciclo de vida de un proyecto de inversión son:

- i) **Preinversión:** Es esencialmente una fase de estudio en la cual se debe determinar la conveniencia de implementar o no el proyecto que se está analizando y cuenta con cinco etapas, a saber: *Idea, Perfil, Prefactibilidad, Factibilidad y Diseño.*
- ii) **Ejecución:** Comprende las etapas de *financiamiento, licitación o adjudicación y ejecución.*
- iii) **Operación:** Es la fase de funcionamiento del proyecto, donde éste se pone en marcha para generar los bienes y servicios previstos en la preinversión.

Cobertura geográfica regional: Regiones establecidas para la planificación, administración y desarrollo, a saber: Región Central, Región Chorotega, Región Brunca, Región Huetar Caribe, Región Huetar Norte y Región Pacífico Central.

Coordinador de Área Estratégica de Articulación Presidencial: Persona coordinadora, designada por el Presidente de la República, quien fungirá como su delegado ante las distintas instituciones que conforman el Área y ante los Consejos de Articulación Presidencial, los cuales presidirán, así como para garantizar la efectiva implementación de las políticas establecidas.

Desastre: Situación o proceso que se desencadena como resultado de un fenómeno de origen natural, tecnológico, hidrometeorológicos o provocado por el hombre que, al encontrar, en una población, condiciones propicias de vulnerabilidad, causa alteraciones intensas en las condiciones normales de funcionamiento de la comunidad, tales como pérdidas de vida y de salud en la población, destrucción o pérdidas de bienes de la colectividad y daños severos al ambiente.

Emergencia: Estado de crisis provocado por el desastre y basado en la magnitud de los daños y las pérdidas. Es un estado de necesidad y urgencia, que obliga a tomar acciones inmediatas con el fin de salvar vidas y bienes, evitar el sufrimiento y atender las necesidades de los afectados. Puede ser manejada en tres fases progresivas: respuesta, rehabilitación y reconstrucción; se extiende en el tiempo hasta que se logre controlar definitivamente la situación.

Estructura programática: Expresa la relación entre las categorías programáticas del presupuesto.

Evaluación durante: Realizada en la etapa de inversión y ejecución, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos y productos principales del proyecto, para detectar y solucionar dificultades de programación, administración, calidad, control, entre otros aspectos del proyecto.

Evaluación: Valoración sistemática y objetiva sobre el diseño, la ejecución, puesta en práctica, y los resultados de políticas, planes, programas y proyectos para apoyar la toma de decisiones y mejorar la gestión pública.

Evaluación de diseño: Se enfoca en el análisis y la optimización del diseño de una intervención antes de que la misma sea ejecutada, es decir, valora elementos como objetivos propuestos, población beneficiaria, estructura organizacional, actores involucrados, sistema de seguimiento y evaluación (indicadores, metas, líneas base).

Evaluación de proceso: Es una valoración de las dinámicas internas de la estructura organizativa de la intervención y su ejecución actual con relación a lo planificado. Generalmente, este tipo de evaluación se realiza durante la etapa de ejecución con el fin de realimentar procesos de aprendizaje. Analiza las dinámicas internas de la institución, sus actividades, procesos, prácticas y formas de organización, así como las interrelaciones existentes entre cada uno de estos elementos. Además, analiza la optimización de la ejecución de la intervención, por medio de la valoración de los procesos de ejecución y la identificación de fortalezas y debilidades, errores de conducción y el uso dado a los recursos en el desarrollo del proceso.

Evaluación de resultados: Es una valoración del producto directo (bienes y servicios) y de los cambios a mediano plazo (efecto) o largo plazo (impacto) generados por la intervención, considerando la relación de causalidad propuesta por esta, sin dejar de lado los factores externos que la influyen. También, toma en cuenta los cambios positivos o negativos, intencionales o no, registrados a partir de la intervención.

Evaluación ex ante: Es una valoración que se lleva a cabo antes de que inicie la implementación de una intervención pública con relación principalmente a su diseño.

Evaluación durante (intermedia): Se entiende como una valoración durante la implementación de la intervención, con relación a la gestión hacia el logro de los objetivos o resultados, formulando recomendaciones para la toma de decisiones.

Evaluación final: Es aquella que se realiza al terminar la intervención pública para evidenciar los logros sobre los resultados y objetivos alcanzados.

Evaluación ex post: Es la valoración llevada a cabo, un tiempo después de terminada la intervención pública. Se realiza por lo general, dos años o más después de la finalización de la intervención, es de carácter sumativo y valora los cambios sostenibles alcanzados

en la población beneficiaria, generando lecciones aprendidas aplicables a nuevas intervenciones.

Evaluación externa: Es aquella evaluación ejecutada por una persona o grupo experto ajeno a la institución.

Evaluación interna: La evaluación es llevada a cabo por la misma institución que ejecuta la intervención (o el personal a cargo de la intervención en el caso de la auto-evaluación).

Género: Conjunto de características aprendidas culturalmente que condicionan los comportamientos cotidianos de hombres y mujeres.

Gestión del riesgo: Proceso mediante el cual se revierten las condiciones de vulnerabilidad de la población, los asentamientos humanos, la infraestructura, así como de las líneas vitales, las actividades productivas de bienes y servicios y el ambiente. Es un modelo sostenible y preventivo, al que se incorporan criterios efectivos de prevención y mitigación de desastres dentro de la planificación territorial, sectorial y socioeconómica, así como a la preparación, atención y recuperación ante las emergencias.

Indicador: Es una medida que brinda información cuantitativa o cualitativa del grado de cumplimiento de los objetivos de una intervención pública (política, plan, programa o proyecto) que se utiliza para demostrar el cambio dado con respecto a una situación de partida.

Iniciativa de evaluación: Se refiere a la propuesta de evaluación estratégica de una política, plan, programa o proyecto en el sector público costarricense.

Institución: Comprende las entidades públicas o entes descentralizados, ministerios y demás órganos.

Insumo: Se refiere a los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y de información que se utilizan en el proceso de producción de un bien o servicio y por sus propias características, suelen perder sus propiedades para transformarse y pasar a formar parte del producto (intermedio o final).

Intervención estratégica: Son las acciones orientadas a resolver problemas públicos que han sido considerados de importancia prioritaria por su impacto en el ámbito nacional y regional, mediante las cuales se generan como mínimo productos (bienes o servicios). Sus componentes son: objetivo, indicador, línea base, meta, estimación presupuestaria y responsable.

Inversión pública: conjunto de recursos públicos destinados a mantener o incrementar el capital físico y la capacidad del recurso humano que cada institución ejecute con sujeción a las metas y las políticas enunciadas en los instrumentos de planificación vigentes, que

proporcione bajo la modalidad de proyectos una ampliación de la capacidad de producción de bienes y servicios, con fundamento en una metodología que faculte su identificación, ejecución y evaluación.

Línea base: Es el dato o la cifra inicial del indicador a partir del cual se establecerán los valores futuros a alcanzar mediante la intervención pública en el proceso de programación y que servirá para el seguimiento y evaluación en la consecución de las metas.

Matriz Articulación Plan Presupuesto y Ficha Técnica del Indicador: Conjunto de variables seleccionadas que permiten la vinculación de la programación del PNDIP con la programación presupuestaria anual, para orientar el uso de los recursos en la prestación de los bienes y servicios, dirigidos a satisfacer las necesidades de la población e impulsar el desarrollo nacional.

Meta: Cuantificación de los objetivos que se pretende alcanzar en los ámbitos temporal y espacial, considerando los recursos necesarios, lo que conlleva la descripción de la unidad de medida y el monto o cantidad.

Ministro(a) rector(a): El(la) jerarca responsable de la dirección política de cada sector, dictará directrices conjuntamente con el Presidente de la República, para que las políticas que fijen para el sector, sean ejecutadas y acatadas por las diferentes instituciones centralizadas y descentralizadas que lo integran. Asimismo, velará por la coordinación institucional y fiscalizará que las políticas de su sector sean ejecutadas por las instituciones que lo integran.

Misión del programa o subprograma presupuestario: Declaración formal del propósito y quehacer del programa o subprograma presupuestario: quiénes somos, qué hacemos, cómo y para quiénes (usuarios externos).

Misión institucional: Declaración concisa sobre la razón de ser o el propósito último de la institución (quiénes somos, qué hacemos, cómo y para quiénes (usuarios externos)).

Objetivo: Expresión cualitativa de los resultados que se pretenden alcanzar en un tiempo y espacio determinado, siendo la manifestación de intenciones que se requieren cumplir y que especifica con claridad en qué y para qué se proyecta y se debe realizar una determinada acción.

Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública (PNDIP): Instrumento orientador de las políticas del Gobierno de la República para un período de cuatro años, elaborado en el marco del SNP y la participación ciudadana, que en congruencia con el PEN y considerando los Planes Nacionales Sectoriales y los Planes Regionales de Desarrollo, definen los objetivos, políticas, metas, programas, proyectos y las estrategias para el desarrollo del país, así como las prioridades para la asignación de los recursos públicos.

Plan Operativo Institucional (POI): Instrumento que tiene como marco de referencia el PNDIP y las políticas institucionales, orientado a la programación presupuestaria anual en el cual las instituciones definen los objetivos, programas, proyectos, indicadores y metas que deberán ejecutar en el corto y mediano plazo, definiendo los recursos financieros necesarios para obtener los resultados esperados. Está compuesto por la MAPP, la Ficha Técnica del Indicador y la FTPIP.

Políticas institucionales: Lineamientos dictados por el máximo jerarca, que orientan la acción institucional, acorde con el marco jurídico actual.

Proceso: Son las actividades o eventos (coordinados u organizados) que movilizan insumos para generar bienes y servicios con un fin determinado.

Producto final: Describe un bien o servicio final, que está dirigido a un(a) usuario(a) externo(a) (personas e instituciones). Debe estar relacionado con la misión institucional y programática, asimismo, tiene para ello un centro gestor responsable de su generación.

Producto intermedio: Bienes o servicios de apoyo que son requeridos para generar la producción final, es decir, serán transformados para elaborar productos finales.

Programa: Conjunto de subprogramas y/o actividades y/o proyectos que responden a un objetivo común para la producción de bienes y servicios; es una intervención limitada en cuanto a recursos y tiempo. Puede abarcar diversas instituciones, temas o zonas geográficas, así como recibir el apoyo de varias fuentes de financiación.

Programa anual de inversión pública: Conjunto integrado de proyectos de inversión que un órgano del Gobierno de la República plantea ejecutar durante el ejercicio presupuestario, a nivel nacional y regional en concordancia con el PNDIP vigente.

Programa institucional de inversión pública (PIIP): Conjunto integrado de proyectos de inversión que una institución plantea ejecutar a nivel nacional y regional en concordancia con el PNDIP vigente.

Programa nacional de inversión pública (PNIP): Conjunto de políticas, programas y proyectos de inversión pública, que son consistentes con la estrategia del PNDIP e integra los diversos programas que el sector público pretende desarrollar en el mediano y largo plazo, a nivel nacional y regional.

Programación presupuestaria estratégica: Comprende una serie de acciones coordinadas, íntimamente ligadas entre sí, que permiten, mediante la participación activa de los niveles directivos responsables, tanto en el plano institucional como en el programático, reflejar los planes de largo y mediano plazo en planes anuales o plurianuales.

Proyecto: Es el nivel más concreto de programación que consiste en un conjunto articulado de actividades integradas, destinado a lograr objetivos específicos, con un presupuesto dado y un tiempo determinado, orientado a la producción de bienes y servicios.

Recursos externos: Corresponde a la estimación de recursos provenientes de fuentes externas (empréstitos, donaciones, cooperación técnica no reembolsable, etc.), que la institución dispone para el logro de la meta estratégica institucional.

Recursos internos: Corresponde a la estimación de recursos provenientes del presupuesto nacional y recursos propios, que la institución debe prever para el logro de la meta estratégica institucional.

Resultado de efecto: Se refiere a los cambios en el comportamiento, estado, actitud de los(as) usuarios(as) atribuibles a los bienes o servicios brindados por la intervención pública. Su logro se obtiene en el corto o mediano plazo.

Resultado de impacto: Son transformaciones en las condiciones de vida de la población que se derivan indirectamente por la entrega de bienes y servicios de varios actores. Su logro se obtiene en el mediano y largo plazo.

Riesgo: Probabilidad de que se presenten pérdidas, daños o consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un período definido. Se obtiene al relacionar la amenaza con la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

Sector: Agrupación de entidades públicas centralizadas y descentralizadas con propósitos afines, regido por un Ministro(a) Rector, establecido con el fin de imprimir un mayor grado de coordinación, dirección, eficacia y eficiencia en la Administración Pública, establecido según el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo.

Secretaría de Planificación Sectorial: Instancias de planificación técnicas y asesoras del Ministro Rector que tienen a cargo las tareas de prospectiva, programación y evaluación sectorial, en función del fortalecimiento de los consejos nacionales sectoriales, siendo órganos del SNP que ejecutan los procesos sectoriales y fortalecen las orientaciones del Mideplan.

Seguimiento: Proceso continuo y sistemático de recolección de datos de acuerdo con los indicadores y metas programadas, para verificar lo realizado y sus resultados, durante la ejecución de las actividades a su conclusión, tanto en términos físicos como financieros, que ofrece información necesaria para mejorar la gestión pública.

Servicio: es una acción encaminada a satisfacer necesidades colectivas básicas o fundamentales, sujetas a un régimen de derecho público, que determina los principios de regularidad, uniformidad, adecuación e igualdad.

Sistema Nacional de Planificación (SNP): Conjunto articulado de organizaciones públicas, subsistemas y normativa que lo regula, el cual bajo la dirección política del Presidente de la República y la rectoría técnica del Mideplan se crea para definir acciones que potencien el desarrollo del país.

Subprograma: Producción terminal parcial sumable en unidades físicas. Sus recursos físicos y financieros se suman a nivel de programa. Requiere de un centro de gestión productiva a cargo de una o varias unidades ejecutoras de menor nivel que las del programa.

Teoría de la intervención: Descripción conceptual de la ruta a seguir por parte de un proyecto, programa, plan o política pública, para lograr un cambio deseado, identificando las precondiciones que permitirán o inhibirán cada paso, enlistando las actividades que producirán esas condiciones y explicando cómo esas actividades podrían desarrollarse para producir efectos e impactos.

Unidad de medida: Concepto que permite medir o cuantificar la producción de los bienes y servicios generados y provistos en un período de tiempo dado.

Unidad de Planificación Institucional (UPI): Unidades u oficinas de planificación dependientes de los ministerios y entidades autónomas y semiautónomas, tendrán a su cargo las tareas de programación de actividades de sus respectivas instituciones, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2º de la Ley 5525 y según los reglamentos que al efecto emitan dichas instituciones con la aprobación, en lo que se refiere a unidad de organización y orientación del SNP y del Mideplan.

Usuario: Personas físicas o jurídicas o agrupaciones de ellas, a quienes van dirigidos directamente los bienes y servicios que provee el programa o subprograma presupuestario.

Verificación de metas: procedimiento para constatar la veracidad de los resultados o datos brindados por las diferentes rectorías sectoriales y las instituciones en el marco del proceso de seguimiento a las metas del PNDIP y de los resultados de las metas de la Ley de Presupuesto de la República (LPR).

Visión: Declaración que enuncia lo que la organización desea ser en el futuro, considerando el contexto del país, las competencias, la normativa vigente y el horizonte temporal de mediano o largo plazo.

ANEXO III

Ficha Técnica de Proyectos de Inversión Pública (FTPIP)



FICHA TÉCNICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA - FTPIP

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:										
NOMBRE DEL JERARCA DE LA INSTITUCIÓN:										
NOMBRE DEL SECTOR:										
NOMBRE DEL MINISTRO(A) RECTOR(A):										
CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROYECTO	ETAPA ACTUAL	PORCENTAJE DE AVANCE DE LA ETAPA ACTUAL	CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO ACUMULADO AL 2021 (MILLONES DE COLONES)		MONTOS POR EJECUTAR 2022 (MILLONES DE COLONES)				RESPONSABLES
				PROGRAMADO	EJECUTADO	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE	
NOTAS:										
1. Esta información debe extraerse del Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) para garantizar la congruencia de lo incluido en la FTPIP. Para ello, las instituciones pueden utilizar la herramienta de visualización en cubos del módulo digital del BPIP con el nombre "Ficha Técnica de Proyectos de Inversión Pública (FTPIP) - MAPP", disponible en la página web del Mideplan.										
2. La información de las columnas con los nombres "Código y nombre del Programa Presupuestario" y "Responsables" no está disponible en el BPIP, por lo que las entidades deben completarlo por manualmente.										

ANEXO IV

Ficha Técnica del Indicador

Nombre del indicador: (indicar nombre)

Elemento		Descripción
Nombre del indicador		Debe ser una expresión verbal, precisa y concreta sobre lo que se quiere medir. El nombre debe caracterizarse por ser claro, preciso, autoexplicativo y que cualquier persona pueda entender qué se mide con ese indicador.
Definición conceptual		En este espacio debe aparecer una definición lo más completa posible del indicador que incorpore aspectos metodológicos necesarios para su interpretación y comprensión. Si es el caso, se debe incluir la definición de cada uno de los componentes del indicador. Comúnmente se establecen/adoptan las definiciones a nivel internacional, en caso de que no exista se utiliza la definición de la institución que produce el dato. En caso de que la información esté organizada por alguna clasificación, se debe indicar el manual de clasificación utilizado (en caso que exista). Por ejemplo, en el caso de estadísticas relacionadas con salud, se debe especificar que utiliza la Clasificación Internacional de Enfermedades Versión CIE 10. Nota: este espacio no incluye la interpretación del indicador.
Fórmula de cálculo		En este espacio debe anotar la fórmula matemática requerida para el cálculo del indicador. Se deben especificar las operaciones y procesamientos de las variables/componentes que son necesarias para obtener el valor final del indicador.
Componentes involucrados en la fórmula del cálculo		En este espacio debe escribir los componentes involucrados en la fórmula del cálculo del indicador.
Unidad de medida		En este espacio debe anotar la unidad de medida con la que se expresan los componentes o los valores del indicador, por ejemplo: número, porcentaje, tasa por cada tanto.
Interpretación		En este espacio debe escribir la interpretación de forma general correspondiente al indicador propuesto a nivel país. De acuerdo con la Real Academia Española, interpretar corresponde a explicar o declarar el sentido de algo y, principalmente, el de un texto (RAE, 2017). Por ejemplo: suponga que el indicador es la Tasa de mortalidad de niños de 0 a 5 años de edad, entonces la interpretación general sería: En Costa Rica murieron “N° de niños menores de 5 años por cada mil nacidos vivos en el año X”.
Desagregación	Geográfica	En este espacio debe especificar los distintos niveles de desagregación geográfica disponibles para el indicador. Por ejemplo, provincia, cantón, distrito, regiones de planificación, zona (urbana o rural), Gran Área Metropolitana, entre otras.

Elemento		Descripción
	Temática	En este espacio debe especificar las características (no geográficas) en que se presenta la información del indicador, por ejemplo, sexo, grupos de edad, discapacidad, nivel socioeconómico, causa de muerte, tipos de desastres, entre otros.
Línea base		Es el dato o el valor inicial del indicador a partir del cual se establecerán los valores futuros a alcanzar mediante la intervención pública en el proceso de programación y que servirá para el seguimiento y evaluación en la consecución de las metas. Se debe indicar si el dato es acumulado o corresponde a un período de tiempo determinado.
Meta		Son los valores de los indicadores asociados al objetivo respectivo que se espera alcanzar en el período 2019-2022.
Periodicidad		En este espacio debe especificar la frecuencia con la que se publican o se tienen disponibles los datos para el cálculo del indicador. Se entiende como el período de tiempo en que se actualiza el dato. Por ejemplo: cada cuatro años, anual, trimestral, mensual, etc. La periodicidad puede no estar definida, en ese caso indicarlo con un mensaje. Sugerencia: "Periodicidad no definida".
Fuente de información		En este espacio se debe especificar la fuente de cada una de las variables/componentes del indicador. Además, no solo se debe especificar la institución, sino también el departamento u oficina o la publicación física o electrónica donde se encuentra disponible (si corresponde).
Clasificación		() Impacto. () Efecto. () Producto.
Tipo de operación estadística		En este espacio debe seleccionar el tipo de fuente de datos del que procede el indicador, por ejemplo, este puede ser Censo, Encuesta, registro administrativo, entre otros.
Comentarios generales		En este espacio debe mencionar cualquier observación que se considere necesaria para que el usuario obtenga una mejor comprensión del indicador.

ANEXO V

Resultado de los programas e intervenciones relacionados con el IPM en el PNDIP 2019-2022

Institución	Programa	Línea Base 2017	Meta				Resultado		Página PNDIP
			2019	2020	2021	2022	2020	2021	
FONABE	Becas	95 000	130 000	130 000	130 000	130 000	203 401		pág. 226
MEP	Panea (comedores escolares)	775 001	-	318 574	318 547	800 000	837 347		-
MEP	Transporte Estudiantil	143 697	147 697	151 697	155 697	159 697	164 069		pág. 276
IMAS	Avancemos	180 282	184 150	184 200	184 250	184 300	200 923		pág. 224
INA	Egresados de capacitación								
MTSS	Pronamype capacitación								
BANHVI	Subsidio para vivienda Bonos RAMT								

Institución	Programa	Línea Base 2017	Meta				Resultado		Página PNDIP
			2019	2020	2021	2022	2020	2021	
AyA	Agua de calidad potable ASADAS	1344399	1382378	1390452	1398527	1 406 602	1 614 927	-	
CCSS	Aseguramiento Seguro de Salud	278601	309496	335796	362796	388 396	309 496	-	
CCSS	Aseguramiento Régimen No Contributivo	116 827	124 633	129 633	134 633	139 633	125 508	-	
MS	CEN-CINAI	27 000	28 575	29 810	30 985	31 620	28 725	pág. 255	
PANI	Becas para adolescentes madres	2 138	2 500	2 500	2 500	2 500	2 369	pág. 226	
IMAS	Centros de la red de cuidado	24 244	25 744	28 744	31 744	34 244	22 071	pág. 227	